



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00519-00.

El proponente allega la valoración comercial de la cuota parte del bien raíz aprisionado en el actual asunto.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que el dictamen rendido por el competente especialista no cumple la mayoría de presupuestos previstos en los ords. 2º, 3º y 5º a 9º del art. 226 del C.G.P., ya que dicho profesional se abstuvo de suministrar los datos que facilitarían su localización, al tiempo que dejó de adosar los soportes relacionados con su profesión, especialmente los títulos académicos y los documentos que soporten su experiencia profesional, aparte que nunca identificó a los apoderados de las partes, como tampoco estableció la materia del dictamen, en la relación de asuntos en los que ha participado. Por otro lado, no indicó si había sido nombrado en trámites anteriores o en curso por la misma parte o su gestor adjetivo, exponiendo el objetivo de los conceptos vertidos en ese escenario. Al tiempo, dejó de establecer si se configuraron las causales estatuidas por el art. 50 *ibidem*, en lo pertinente; ora de que jamás allegó la información de que tratan los restantes numerales referidos.

Por otro lado, jamás se señalaron los motivos por los cuales el avalúo catastral no es idóneo para justipreciar la respectiva fracción del predio (art. 444-4 *idem*).

De este modo, **se requiere al proponente**, a fin de que anexe la estimación, ciñéndose estrictamente a las exigencias normativas que rigen su elaboración y adosamiento, tomando en cuenta las específicas observaciones aquí planteadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACION EN ESTADO DEL 25 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b99ee5bb72875f2e55736c1e04bff32b05b7901fe4a154adb6b1782636a8
65

Documento generado en 23/05/2022 04:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>